

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y CORPORACIÓN APÍCOLA DE CHILE PARA EL DESARROLLO DEL OCTAVO SIMPOSIO APÍCOLA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO

SANTIAGO, 13 JUL. 2016

RESOLUCION EXENTA N° **110801** / VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene por objeto promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y de los(as) campesinos(as).
- Que, INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, la Corporación Apícola de Chile, CACH, es una Organización Comunitaria de carácter funcional, que fue constituida el 12 de diciembre de 2013.
- Que, la CACH, tiene como misión convertirse en el referente nacional para el desarrollo del sector apícola en cuanto a transferir y difundir tecnologías, mejorar competencias, realizar investigaciones, generar certificaciones y crecimiento de sus negocios.
- Que, la CACH, posee la capacidad humana y logística para llevar a cabo las tareas necesarias para coordinar y apoyar el buen desarrollo del octavo Simposio Apícola en la ciudad de Santiago.
- Que, es necesario contar con la participación y asistencia de apicultores usuarios de INDAP en dicho Simposio que está siendo liderado, organizado y coordinado por la Seremi de Agricultura de la región Metropolitana, donde la CACH es parte del equipo organizador.
- Que, la generación y el fortalecimiento de vínculos entre ambas instituciones potenciarán los beneficios de sus respectivos logros institucionales y permitirá el uso eficiente de los recursos destinados a fomentar el desarrollo de pequeños productores y campesinos.
- Que, ambas instituciones están interesadas en promover el desarrollo de pequeños productores y campesinos, en un contexto ambientalmente sustentable, permitiendo mejorar la comercialización e introducción de los productos en los canales existentes y futuras oportunidades.

## **RESUELVO:**

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 20 de junio de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Corporación Apícola de Chile, CACH, y cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA CORPORACION APICOLA DE CHILE PARA EL DESARROLLO DEL OCTAVO SIMPOSIO APICOLA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO.**

En Santiago, a 20 de junio de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N°61.307.000-1, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, RUT N° 7.558.747-3 ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, 9° Piso, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Corporación Apícola de Chile, en adelante "CACH", RUT N° 65.086.462-K, representado por don **PATRICIO MADARIAGA MUÑOZ**, RUT N° 7.200.006-4, ambos domiciliados en Independencia 11-D, San Francisco de Mostazal, comuna y ciudad de San Francisco de Mostazal, Provincia del Cachapoal, y han acordado celebrar un Convenio de Colaboración cuyos términos son los siguientes:

#### **PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

Potenciar la organización, desarrollo y participación de usuarios de INDAP apicultores, expositores y/o usuarios de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) de INDAP, en el Octavo Simposio Apícola, a desarrollarse en el mes de agosto de 2016, en la ciudad de Santiago.

#### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Apoyo en el traslado y/o alojamiento de usuarios de la AFC de INDAP, de preferencia que desarrollen el rubro apícola.
2. Apoyo en el traslado y/o alojamiento de expositores usuarios de INDAP que desarrollan el rubro apícola.
3. Cancelación de honorarios de expertos nacionales que capacitarán en temas del rubro apícola durante la realización del Simposio.
4. Cancelación de la inscripción al Simposio de los usuarios de la AFC de INDAP (\$40.000.- pesos por persona).
5. Cancelación del derecho e instalación de un stand para la exhibición y venta de productos (durante el desarrollo del Simposio) a los usuarios de la AFC de INDAP (\$200.000.- pesos por stand IVA incluido).

#### **TERCERO: OBLIGACIONES**

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes se obligan a lo siguiente:

##### **Obligaciones de la CACH**

- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP le transfiera para la ejecución del presente Convenio.
- Cumplir con las actividades detalladas en la Cláusula Segunda del Convenio.
- Será responsabilidad de la CACH la organización, logística y traslado de los usuarios de la AFC de INDAP incluyendo los costos asociados a la alimentación, movilización y alojamiento de los usuarios seleccionados.
- La CACH deberá elaborar un informe de actividades realizadas y rendiciones de gastos, los que serán enviados a INDAP para su aprobación.
- Designar una contraparte.

### **Obligaciones de INDAP**

- Aportar la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- Facilitar a la CACH la coordinación con las instancias regionales de INDAP para propiciar la participación activa de los pequeños productores.
- Colaborar con la selección de los usuarios a participar del Simposio.
- Pronunciarse sobre el informe final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- El seguimiento del presente Convenio, por parte de INDAP, recaerá en el Jefe de la División de Fomento o quien éste designe.

### **CUARTO: INFORMES**

La CACH se compromete a entregar al Jefe de la División Fomento de INDAP, o quien éste designe, dos informes

- a. Un informe que dará cuenta de las actividades y trabajos realizados.  
El citado informe deberá contener:
  - Nombre, Rut, región, comuna de los usuarios y expositores INDAP que se apoyaron con recursos para el pago de traslados, alojamiento, inscripción o stand del presente Convenio.
  - Nombre, Rut, profesión, tema que expone y copia del material presentado por el o los expositores expertos nacionales a quienes se les canceló honorarios con recursos del presente Convenio.
  - Observaciones y conclusiones del trabajo realizado
- b. La CACH se compromete a cumplir con la entrega del informe económico que justifique la utilización total de los recursos financieros del Convenio, informe que deberá contener la rendición de gastos de la totalidad de recursos comprometidos por INDAP según lo estipulado en la cláusula sexta del presente Convenio y ser entregado una vez concluido la ejecución de los servicios contratados.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones al Informe, comprometiéndose la CACH a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

### **QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO**

Para llevar a cabo las actividades comprometidas en este Convenio, INDAP transferirá a la CACH la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), que se traspasarán de la siguiente manera:

**Primera y única cuota**, INDAP entregará a la CACH, el 100% del total del aporte, el cual equivale al monto de \$6.000.000.- (Seis millones de pesos), que se pagará luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y a la entrega de una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma del monto de la cuota única, con vigencia hasta 30 de noviembre de 2016.

### **SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º y 27º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.

- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

#### **SEPTIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR.**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución

#### **OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Las partes podrán prorrogar este Convenio, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, y las disponibilidades presupuestarias lo permitan, a través del correspondiente acto administrativo, debiendo prorrogarse la vigencia de las garantías correspondientes.

#### **NOVENO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las acciones y/o presupuesto convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación, por razones fundadas. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

#### **DECIMO: GARANTÍAS**

La CACH deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el correcto uso de los recursos entregados por INDAP, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vencimiento 60 días después de terminado el presente Convenio, la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

#### **DECIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Convenio, se distribuirá entre la CACH e INDAP en partes iguales.

## DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

## DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE** para actuar en representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, consta en el decreto supremo N° 116 del Ministerio de Agricultura del 15 de octubre del año 2014.

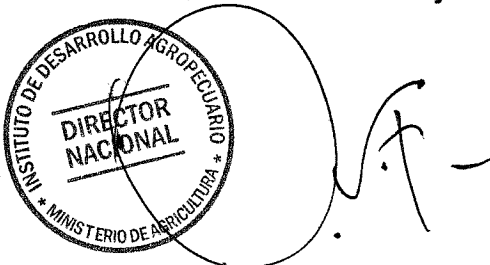
La personería de don **PATRICIO MADARIAGA MUÑOZ** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN APÍCOLA DE CHILE**, consta en la escritura pública de Notaría Guillermo Pérez Díaz, de la ciudad de Graneros, de fecha 16 de marzo de 2016, repertorio N°351-2016.

## DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la CACH.

2. El gasto derivado del presente instrumento que asciende a la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), se imputarán al Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 415, código de actividad 197 del presupuesto vigente del Servicio para el año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.



OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE  
DIRECTOR NACIONAL  
INDAP



Lo que transcribo a usted para conocimiento.


UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.






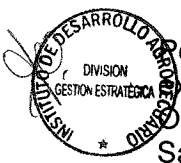
## CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA CORPORACION APICOLA DE CHILE PARA EL DESARROLLO DEL OCTAVO SIMPOSIO APICOLA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO.



En Santiago, a 20 de junio de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N°61.307.000-1, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, RUT N° 7.558.747-3 ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, 9° Piso, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Corporación Apícola de Chile, en adelante "CACH", RUT N° 65.086.462-K, representado por don **PATRICIO MADARIAGA MUÑOZ**, RUT N° 7.200.006-4, ambos domiciliados en Independencia 11-D, San Francisco de Mostazal, comuna y ciudad de San Francisco de Mostazal, Provincia del Cachapoal, y han acordado celebrar un Convenio de Colaboración cuyos términos son los siguientes:





### PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO



Potenciar la organización, desarrollo y participación de usuarios de INDAP apicultores, expositores y/o usuarios de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) de INDAP, en el Octavo Simposio Apícola, a desarrollarse en el mes de agosto de 2016, en la ciudad de Santiago.

### SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 
- 
1. Apoyo en el traslado y/o alojamiento de usuarios de la AFC de INDAP, de preferencia que desarrollen el rubro apícola.
  2. Apoyo en el traslado y/o alojamiento de expositores usuarios de INDAP que desarrollan el rubro apícola.
  3. Cancelación de honorarios de expertos nacionales que capacitarán en temas del rubro apícola durante la realización del Simposio.
  4. Cancelación de la inscripción al Simposio de los usuarios de la AFC de INDAP (\$40.000.- pesos por persona).
  5. Cancelación del derecho e instalación de un stand para la exhibición y venta de productos (durante el desarrollo del Simposio) a los usuarios de la AFC de INDAP (\$200.000.- pesos por stand IVA incluido).

### TERCERO: OBLIGACIONES

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes se obligan a lo siguiente:

### **Obligaciones de la CACH**

- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP le transfiera para la ejecución del presente Convenio.
- Cumplir con las actividades detalladas en la Cláusula Segunda del Convenio.
- Será responsabilidad de la CACH la organización, logística y traslado de los usuarios de la AFC de INDAP incluyendo los costos asociados a la alimentación, movilización y alojamiento de los usuarios seleccionados.
- La CACH deberá elaborar un informe de actividades realizadas y rendiciones de gastos, los que serán enviados a INDAP para su aprobación.
- Designar una contraparte.

### **Obligaciones de INDAP**

- Aportar la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- Facilitar a la CACH la coordinación con las instancias regionales de INDAP para propiciar la participación activa de los pequeños productores.
- Colaborar con la selección de los usuarios a participar del Simposio.
- Pronunciarse sobre el informe final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- El seguimiento del presente Convenio, por parte de INDAP, recaerá en el Jefe de la División de Fomento o quien éste designe.

### **CUARTO: INFORMES**

La CACH se compromete a entregar al Jefe de la División Fomento de INDAP, o quien éste designe, dos informes

- a. Un informe que dará cuenta de las actividades y trabajos realizados.  
El citado informe deberá contener:
  - Nombre, Rut, región, comuna de los usuarios y expositores INDAP que se apoyaron con recursos para el pago de traslados, alojamiento, inscripción o stand del presente Convenio.
  - Nombre, Rut, profesión, tema que expone y copia del material presentado por el o los expositores expertos nacionales a quienes se les canceló honorarios con recursos del presente Convenio.
  - Observaciones y conclusiones del trabajo realizado
- b. Y un informe económico que justifique la utilización total de los recursos financieros del Convenio, informe que deberá contener la rendición de gastos de la totalidad de recursos comprometidos por INDAP según lo estipulado en la cláusula sexta del presente Convenio y ser entregado una vez concluido la ejecución de los servicios contratados.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones al Informe, comprometiéndose la CACH a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.



## QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades comprometidas en este Convenio, INDAP transferirá a la CACH la suma de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), que se traspasarán de la siguiente manera:

**Primera y única cuota**, INDAP entregará a la CACH, el 100% del total del aporte, el cual equivale al monto de \$6.000.000.- (Seis millones de pesos), que se pagará luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y a la entrega de una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma del monto de la cuota única, con vigencia hasta 30 de noviembre de 2016.

## SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º y 27º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

## SEPTIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución

## **OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Las partes podrán prorrogar este Convenio, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, y las disponibilidades presupuestarias lo permitan, a través del correspondiente acto administrativo, debiendo prorrogarse la vigencia de las garantías correspondientes.

## **NOVENO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las acciones y/o presupuesto convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación, por razones fundadas. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

## **DECIMO: GARANTÍAS**

La CACH deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el correcto uso de los recursos entregados por INDAP, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vencimiento 60 días después de terminado el presente Convenio, la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

## **DECIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Convenio, se distribuirá entre la CACH e INDAP en partes iguales.

## **DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

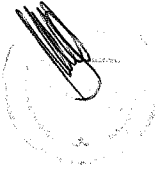
### DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE** para actuar en representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, consta en el decreto supremo N° 116 del Ministerio de Agricultura del 15 de octubre del año 2014.

La personería de don **PATRICIO MADARIAGA MUÑOZ** para actuar en representación de la **CORPORACIÓN APÍCOLA DE CHILE**, consta en la escritura pública de Notaría Guillermo Pérez Díaz, de la ciudad de Graneros, de fecha 16 de marzo de 2016, repertorio N°351-2016.

### DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la CACH.


**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**

  
**PATRICIO MADARIAGA MUÑOZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN APÍCOLA DE CHILE**

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears on the records of said County.

Witness my hand and seal of office this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_, 19\_\_.

\_\_\_\_\_  
County Clerk

